

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/3981 Extracto Resolución apertura 3er. Plazo Proyecto "EMPLE@JAÉN RURAL" - RETO DEMOGRÁFICO.

Anuncio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

BDNS (Identif.): 528082

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL TERCER PLAZO DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES INSCRITOS EN GARANTÍA JUVENIL Y PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN RURAL, PROYECTO "EMPLE@JAÉN RURAL" COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO E INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (Ayudas EMP-POEJ), AÑO 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución de apertura del tercer plazo de solicitudes de la mencionada convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del siguiente enlace.

<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

Primero: Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria, las empresas privadas o personas trabajadoras autónomas con centro de trabajo situado en alguno de los municipios del artículo 2 de la convocatoria, que contraten a persona jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Que sean mayores de 16 años y menores de 30 años al momento de la contratación, incluidas las personas jóvenes con discapacidad.
- 2.- Que no estén ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, al momento de la contratación.
- 3.- Que estén inscritas como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, al momento de la contratación.
- 4.- Que residan en alguno de los municipios relacionados en el artículo 2 de las bases reguladoras al momento de la contratación y mantengan la residencia durante todo el

periodo subvencionable. Podrán participar tanto jóvenes ya residentes como aquellos que retornen o se instalen en los referidos municipios.

Segundo: Objeto.

Concesión de subvenciones dirigidas a empresas privadas y personas trabajadoras autónomas para la contratación efectiva por cuenta ajena, con carácter indefinido y a jornada completa, de personas jóvenes que reúnan los requisitos del apartado primero, con el objetivo de incentivar la empleabilidad juvenil de calidad y mejorar las condiciones demográficas en los municipios de menor población afectados por despoblación rural.

Tercero: Bases reguladoras.

Las estipuladas en la resolución número 301, de 9 de abril de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en garantía juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto "EMPLE@JAÉN RURAL" con número de expediente 349-291224, publicándose su extracto en el BOP número 73, de 17 de abril de 2020 y su texto íntegro en el BOP número 74, de 20 de abril de 2020, y todo ello en concordancia con el régimen jurídico recogido en el artículo 25 de la mencionada convocatoria.

Cuarto: Cuantía.

Cuantía de la convocatoria: La cuantía de la convocatoria asciende a 627.000,00 euros.

Cuantía de las subvenciones: La cuantía de las subvenciones asciende a CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (5.700,00 €), destinada al pago mensual del 50% del salario mínimo interprofesional vigente en 2020, por cada persona joven contratada durante 12 meses.

Quinto: Número de subvenciones.

Se convocan un total de 110 subvenciones en el tercer plazo de solicitudes.

Sexto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente extracto de la resolución de apertura del tercer plazo de solicitudes de la citada convocatoria, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo: Otros datos de interés.

Compatibilidad: Si, conforme lo previsto en el artículo 7 de las bases reguladoras de la mencionada convocatoria.

Gastos subvencionables: Son los previstos en el artículo 8 de las bases reguladoras de la mencionada convocatoria.

Documentación: La prevista en el artículo 10 de las bases reguladoras de la mencionada

convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el artículo 12 de las bases reguladoras de la mencionada convocatoria.

Forma de pago: La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria tras la justificación de la actuación subvencionada y se habilitarán dos pagos fraccionados del total de la subvención:

1º pago: Transcurridos los 6 primeros meses de contratación.

2º pago: Transcurridos los 12 primeros meses de contratación.

Justificación de la subvención: Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 20 de las bases reguladoras de la mencionada convocatoria.

Plazo de justificación: Para el cobro del 1º pago de la subvención, el plazo máximo para su justificación será de 2 meses siguientes al cumplimiento de los 6 primeros meses de contratación, y para el cobro del 2º pago de la subvención, el plazo máximo para su justificación será de 2 meses siguientes al cumplimiento de los 12 meses de contratación.

Jaén, a 09 de octubre de 2020.- La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.